

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
NIT: 0511-010611-001-9  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCION No. 232 SOLICITUD 219-2017 / 28-11-2017 / RESP. /08-12-2017**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas del día ocho de diciembre dos mil diecisiete. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se recepción vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien en calidad de ciudadana, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE**: **“A. INFORMAR: 1) SI LA TIENDA UBICADA EN PASAJE COLONIA, CASA No. 30 DE RESIDENCIAL ALPES SUIZOS 1: a) TIENE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE SER ASÍ, QUE TIPO DE PERMISO TIENE Y TODAS SUS CONDICIONANTES. DE TENERLO FAVOR PROPORCIONAR FOTOCOPIA LEGIBLE DEL MISMO (ART. 10 # 18 LAIP). b) SI ESE PERMISO DE TIENDA INCLUYE LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS?. DE SER ASÍ, CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE DICHO PERMISO, INCLUYENDO LOS HORARIOS DE VENTA Y/O CONSUMO. FAVOR PROPORCIONAR FOTOCOPIA LEGIBLE DEL MISMO. DE NO CONTAR CON DICHO PERMISO O HABERLE SIDO CANCELADO, FAVOR TAMBIEN INFORMARLO Y PROPORCIONAR FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE (O DEL DOCUMENTO RESPECTIVO). INFORMAR SI EL PROPIETARIO DE LA CASA # 56 DEL PJE. COLONIA DE ALPES SUIZOS 1, SEÑOR [REDACTED], TIENE PERMISO PARA CONSTRUIR SOBRE EL ÁREA VERDE Y ACERA PUBLICOS DEL FINAL DEL PASAJE, LO CUAL SE SABE YA FUE DENUNCIADO POR ALGUNOS VECINOS. DE TENER PERMISO, FAVOR INDICAR QUIEN LO EXTENDIÓ Y BAJO QUE CONDICIONES, YA QUE ESO ABONA A OTRA SERIE DE PROBLEMAS INTERNOS DEL PASAJE, COMO DETERIORO DE CAJAS DE AGUA Y ACERAS DEL PASAJE POR LA CIRCULACIÓN DE MOTOS ADENTRO DE UN PASAJE PEATONAL. SI ESA ALCALDÍA NO HA OTORGADO TAL PERMISO, PERO SI OTRA INSTITUCIÓN QUE USTEDES TENGAN CONOCIMIENTO, TAMBIÉN INDICARLO (ART. 68 LAIP). LA CONSTRUCCION INCLUYE CERRAR ÁREA VERDE Y ACERAS PÚBLICAS CON PORTÓN (PRIVADO), CON EL PROPÓSITO DE COLOCAR TAMBIÉN GRADAS AL SEGUNDO NIVEL SOBRE LA ACERA PÚBLICA, SEGÚN SE TIENE CONOCIMIENTO. FAVOR PROPORCIONAR FOTOCOPIA LEGIBLE DE EL O LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES SI LOS HUBIERA O INDICAR SI HAY ALGUN PROCESO EN TRÁMITE PARA OTORGÁRSELO, SU ESTADO Y EN QUÉ OFICINA?. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----**
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario de la Dirección Financiera y al Dirección de Desarrollo Territorial, para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal “c”, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**: -----
4. Infórmese a la solicitante lo siguiente: a) Que referente a su requerimiento sobre: **SI LA TIENDA UBICADA EN PASAJE COLONIA, CASA No. 30 DE RESIDENCIAL ALPES**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
NIT: 0511-010611-001-9  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SUIZOS 1 TIENE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE SER ASÍ, QUE TIPO DE PERMISO TIENE Y TODAS SUS CONDICIONANTES, DE TENERLO PROPORCIONAR FOTOCOPIA LEGIBLE DEL MISMO, SI EL PERMISO DE TIENDA INCLUYE LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE SER ASÍ, CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE DICHO PERMISO, INCLUYENDO LOS HORARIOS DE VENTA Y/O CONSUMO. PROPORCIONAR FOTOCOPIA LEGIBLE DEL MISMO. DE NO CONTAR CON DICHO PERMISO O HABERLE SIDO CANCELADO, TAMBIEN INFORMARLO Y PROPORCIONAR FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE O DEL DOCUMENTO RESPECTIVO, al respecto se notifica que se realizó una búsqueda en la base de datos de acuerdo a la dirección proporcionada; y no se encontró nada, ya que la dirección donde funciona dicha tienda no existe en el registro del Sistema de Gestión Tributaria que se lleva en ésta institución. b) En referencia a su requerimiento en el cual solicita **INFORMAR SI EL PROPIETARIO DE LA CASA # 56 DEL PJE. COLONIA DE ALPES SUIZOS 1, SEÑOR [REDACTED]** TIENE PERMISO PARA CONSTRUIR SOBRE EL ÁREA VERDE Y ACERA PÚBLICAS DEL FINAL DEL PASAJE, LO CUAL YA FUE DENUNCIADO POR ALGUNOS VECINOS. DE TENER PERMISO, INDICAR QUIEN LO EXTENDIÓ Y BAJO QUE CONDICIONES, YA QUE ESO ABONA A OTRA SERIE DE PROBLEMAS INTERNOS DEL PASAJE, COMO DETERIORO DE CAJAS DE AGUA Y ACERAS DEL PASAJE POR LA CIRCULACIÓN DE MOTOS ADENTRO DE UN PASAJE PEATONAL. SI LA ALCALDÍA NO HA OTORGADO EL PERMISO, PERO SI OTRA INSTITUCIÓN, TAMBIÉN INDICARLO, LA CONSTRUCCIÓN INCLUYE CERRAR ÁREA VERDE Y ACERAS PÚBLICAS CON PORTÓN (PRIVADO), CON EL PROPÓSITO DE COLOCAR TAMBIÉN GRADAS AL SEGUNDO NIVEL SOBRE LA ACERA PÚBLICA, SEGÚN SE TIENE CONOCIMIENTO, PROPORCIONAR FOTOCOPIA LEGIBLE DE EL O LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES SI LOS HUBIERA O INDICAR SI HAY ALGÚN PROCESO EN TRÁMITE PARA OTORGÁRSELO, SU ESTADO Y EN QUÉ OFICINA, en respuesta a su requerimiento se notifica lo siguiente: **Que la dirección proporcionada es imprecisa ya que no existe en nuestro plano catastral ningún pasaje "Colonia" en dicha Residencial, no obstante se ha hecho una búsqueda en la base de datos de la vivienda mencionada NO ENCONTRÁNDOSE NINGÚN PERMISO OTORGADO NI EN PROCESO DE OTORGARSE al sr. Alfaro.** c) Al respecto del requerimiento descrito en el literal "b", también se informa que toda construcción fuera de los límites de propiedad utilizando el espacio público (aceras, arriates, zonas verdes) constituye una usurpación del espacio público, lo cual no puede ser autorizado por ninguna dependencia de la alcaldía u otra oficina sin contravenir lo estipulado en nuestras ordenanzas; por lo que toda obra de ésta naturaleza es de carácter ilegal. En los artículos 51 y 55 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas de Santa Tecla, estipula que alterar u obstaculizar el espacio público con cualquier tipo de construcción no autorizada conlleva sanciones, por lo que si este caso se denuncia con la dirección exacta se le abrirá un proceso sancionatorio al infractor. d) Por lo que con base al artículo 73 de la LAIP se declara **INEXISTENTE** la información solicitada descrita en los literales "a y b". -----

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta escaneada en formato pdf, al correo electrónico [REDACTED], para los efectos legales consiguientes.

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
NIT: 0511-010611-001-9  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---